



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N°: 226

VISTO:

La solicitud recibida mediante Expte. N° 000736 realizada por el Director de la Escuela de Educación Técnica N° 7 anexo Formación Profesional de San Justo, Sr. Roberto Ledesma, para la realización de los Cursos Satélites de Formación Profesional en la localidad de Caseros; y

CONSIDERANDO:

Que es de gran interés para este municipio brindar la posibilidad de capacitar y formar profesionalmente a quienes lo deseen.

Que la capacitación a través de cursos satélites de formación profesional brindaría una herramienta fundamental para la independencia laboral de cada uno de los cursantes.

Que la independencia laboral favorece a las personas con capacidades innatas, y el perfeccionamiento de éstas, incentivaría a realizar micro emprendimientos personales en la región.

Que los micros emprendimientos es un potencial multiplicador de puestos de trabajo.

Que se cuenta con la autorización verbal por parte de autoridades de la Dirección de Educación Técnico Profesional de la Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de este proyecto, tramite designado bajo expediente N° 1705435 el cual se encuentra en curso para que se convierta en una resolución.

Que la tramitación del expediente N° 1705435 cuenta con una demora y esto dilataría en el tiempo el traslado de maquinarias y demás elementos necesarios para el dictado de cursos específicos.

Que debido a la consulta popular realizada por este municipio para evaluar el interés de los vecinos y en consecuencia la designación de un espacio físico para el dictado de estos cursos, arrojó como resultado un alto índice de personas que requieren y apoyan este proyecto, motivo por lo cual vemos la imperiosa necesidad de seguir avanzando en la ambientación adecuada del espacio físico ya designado para tal fin.

Que la municipalidad cuenta con recursos económicos para solventar las horas cátedras en el marco de la ordenanza N° 0062 y así poder dar comienzo al proyecto, hasta tanto el Consejo General de educación de la provincia no incorpore las horas cátedras establecidas en dicha solicitud;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Otorgar un Subsidio Mensual No Reintegrable de acuerdo al Proyecto presentado, y en el marco de la Ordenanza N° 0062, de hasta \$1.200 (Un mil Doscientos Pesos) por cada mes de realización del Taller en cada una de las 8 (ocho) temáticas preestablecidas.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

Artículo N° 2: El presente subsidio tendrá vigencia desde Junio a Diciembre inclusive del año 2015, y será abonado posterior a cada mes de dictado el curso, al Director Sr. Roberto Ledesma D.N.I. N° 8.039.535, quien en el lapso de 5 (Cinco) días hábiles deberá presentar a esta municipalidad la planilla de asistencia de cada curso y recibo del capacitador de cada taller.

Artículo N° 3: Quedará sin efecto lo expreso en el artículo N° 2, al inmediato conocimiento de la resolución de la Dirección de Educación Técnico Profesional de la Provincia de Entre Ríos con respecto al Expediente N° 1705435, sin que esto signifique la existencia de derechos a las partes a reclamar indemnización de carácter alguno.-

Artículo N° 4: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Firmado: Mario Gena– Secretario H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 119/15DEM](#) – Fecha: 28/05/2015